



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 31.863.696/COMUNA12/23

Buenos Aires, 25 de agosto de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y los Expediente Electrónicos EX 2019-05616922-GCABA-DGCCOM, EX-2022-13381213-GCABA-SECACGC, y el EX-2023-31452703-GCABACOMUNA12, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo; Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Operativa de Gestión Comunal informa al orden 3 que se realizaron extracciones de emergencia de arbolado que presentaba riesgo para la seguridad pública;

Que se llevaron a cabo las inspecciones correspondientes y acompañaron fotografías, agregadas al orden 4/11 del presente que justifican las extracciones realizadas de los



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

ejemplares ubicados en, Ceretti 3392, Valdenegro 2850, dos ejemplares en Ceretti 2103, Ceretti 2793, Vallejos 3114 LD1, Ceretti 2689 y Vilela 2759, todos en jurisdicción de esta Comuna 12;

Que en consecuencia, habiéndose comprobado que los ejemplares, se encontraban en malas condiciones y afectaban la seguridad de las personas y bienes, correspondía efectuar la extracción urgente del mismo sin más trámite; en un todo de acuerdo a la normativa vigente. (Artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3263 art. 15 inc c) y Decreto n° 166/2013);

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico N° 05616922/GCABA-DGCCOM/2019, y la Cesión realizada por Resolución N° 126/SECACGC/2022 que tramitó por Expediente Electrónico N° 2022-13381213-GCABA-SECACGC, se encomendaron las tareas a la empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2;

Que en este estado corresponde convalidar las extracciones realizadas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídanse las extracciones de emergencia de los ejemplares arbóreos ubicados en Ceretti 3392, Valdenegro 2850, dos ejemplares en Ceretti 2103, Ceretti 2793, Vallejos 3114 LD1, Ceretti 2689 y Vilela 2759, en jurisdicción de esta comuna, encomendados oportunamente a la Empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2.

Artículo 2°.- Oportunamente proceder a la plantación de un nuevo ejemplares vitales y de calidad, aptos para el Arbolado Público Urbano, según el ancho de vereda que corresponda a cada una de las planteras identificadas en las locaciones mencionadas.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Borges**